

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 162-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 23 de abril de 2026

**VISTOS:**

El INFORME N° 647-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 503-2026-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 690-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 03-2026-MDP-GFSLP-MSTSV/WYDC/S, CARTA N° 156-2026-MDP-GSM-MSTSV/JGPR-R, y demás documentos contenidos en un total de sesenta y un (61) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2026 de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó atribuciones a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”*; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *“Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”*;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 156-2026-MDP-GSM-MSTSV/JGPR-R de fecha 14 de abril de 2026, el Ing. Julio G. Poma Roca, Residente de la Actividad, presenta al Supervisor el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2026, por un monto total ascendente a S/ 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución;

Que, mediante CARTA N° 03-2026-MDP-GFSLP-MSTSV/WYDC/S de fecha 16 de abril de 2026, el Supervisor de la Actividad, Ing. William Yoel Dávila Castro, valida la aprobación del Presupuesto Analítico

propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a lo cual, lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 690-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 17 de abril de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente el Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la misma que, mediante proveído de fecha 20 de abril de 2026, deriva el documento a la Gerencia de Servicios Municipales para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 503-2026-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 21 de abril de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 647-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 22 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2026, en vista que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del Residente y el Supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2026 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**, por el monto total ascendente a S/ 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 soles), conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y los documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

**RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO CONSOLIDADO**

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	RESUMEN ANALITICO N°01-2026	RESUMEN ANALITICO N°02-2026	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°03-2026			PRESUPUESTO TOTAL
		TOTAL	TOTAL	GASTOS DIRECTOS	GASTOS GENERALES	GASTO SUPERVISION	
2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	5,230.00	5,230.00	7,830.00			7,830.00
2.3.1.2.1.3	CALZADO	-	-	-			-
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	46,686.00	46,686.00	46,686.00			46,686.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	24,200.00	24,200.00	17,402.80	6,101.97	553.23	24,058.00
2.3.1.6.1.4	DE SEGURIDAD	4,395.00	4,395.00	4,395.00			4,395.00
2.3.1.9.1.99	OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	5,550.00	5,550.00	5,550.00			5,550.00
2.3.2.6.3.3	SERVICIO DE INTERNET	2,400.00	2,400.00	2,400.00			2,400.00
2.3.2.6.3.4	OTROS SEGUROS PERSONALES	-	-	3,048.00			3,048.00
2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	1,000.00	1,000.00	1,000.00			1,000.00
2.3.2.4.2.1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	5,763.50	5,763.50	411,833.00			411,833.00
2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS	23,968.00	23,968.00	23,968.00			23,968.00
2.3.2.4.7.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	20,000.00	20,000.00	24,000.00			24,000.00
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	-	-	6,000.00			6,000.00
2.3.2.6.3.3	SEGUROS	2,450.00	2,450.00	2,450.00			2,450.00
2.3.2.7.1.1	CONSULTORIA	-	-	67,532.00			67,532.00
2.3.2.7.3.2	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	51,000.00	51,000.00	44,875.00			44,875.00
2.3.2.7.1.15	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	7,500.00	7,500.00	1,500.00			1,500.00
2.3.2.7.1.4.98	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	799,857.50	799,857.50	324,175.00	160,200.00	38,500.00	522,875.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>994,644.80</b>	<b>166,301.97</b>	<b>39,053.23</b>	<b>1,200,000.00</b>

**RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°03-2026**

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°03-2026			PRESUPUESTO TOTAL
		GASTOS DIRECTOS	GASTOS GENERALES	GASTO SUPERVISION	
2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	7,830.00			7,830.00
2.3.1.2.1.3	CALZADO	-			-
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	46,686.00			46,686.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	17,402.80	6,101.97	553.23	24,058.00
2.3.1.6.1.4	DE SEGURIDAD	4,395.00			4,395.00
2.3.1.9.1.99	OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	5,550.00			5,550.00
2.3.26.33	SERVICIO DE INTERNET	2,400.00			2,400.00
2.3.2.6.3.4	OTROS SEGUROS PERSONALES	3,048.00			3,048.00
2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	1,000.00			1,000.00
2.3.2.4.2.1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	411,833.00			411,833.00
2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS	23,968.00			23,968.00
2.3.2.4.7.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	24,000.00			24,000.00
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	6,000.00			6,000.00
2.3.2.6.3.3	SEGUROS	2,450.00			2,450.00
2.3.2.7.1.1	CONSULTORIA	67,532.00			67,532.00
2.3.2.7.3.2	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	44,875.00			44,875.00
2.3.2.7.1.15	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00			1,500.00
2.3.2.7.1.4.98	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	324,175.00	160,200.00	38,500.00	522,875.00
<b>TOTAL</b>		<b>994,644.80</b>	<b>166,301.97</b>	<b>39,053.23</b>	<b>1,200,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION – CUSCO  
Ing. Mauro Nolasco Moreyra  
CIP N° 231949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
GSM  
RO  
INFORMÁTICA  
Archivo.